

SEÑOR(ES)
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO : MEYAN S.A. Y OTROS
RADICADO : 110013103046-2021-00016-00

MARIALEJANDRA BERNAL HERNÁNDEZ, en mi calidad de Apoderada de los demandados dentro del término de ley me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha 14 de julio del 2022, mediante el cual se decretaron pruebas dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

- Mediante auto del pasado 14 de julio del 2022 el despacho decretó las pruebas para ser practicadas dentro de la audiencia fijada para el próximo 6 de septiembre del 2022.
- En el auto atacado el despacho decreto como pruebas de la parte demandada únicamente las documentales aportadas en la contestación de la demanda.
- El despacho omitió que la suscrita en el escrito de contestación de la demanda, siendo este el momento procesal oportuno, solicitó como pruebas:
 - **Interrogatorio de parte** el representante legal del BANCO BBVA S.A, con el fin declare sobre el contenido del Acuerdo privado de normalización de obligaciones financieras.
 - **Exhibir e incorporar** los históricos de pago de los créditos, desde sus génesis hasta su terminación, como prueba sobre la devolución de los pagarés y cartas de instrucciones, suscritos antes del Acuerdo privado de normalización de obligaciones financieras, para cumplir con la condición y pudiera dar lugar a la obligación contenida en el pagaré.

Explicaciones suficientes, para las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: ADICIONAR el auto que decreto pruebas, en el sentido de incluir como pruebas de la parte demandada:

INTERROGATORIO DE PARTE : Sírvase señor juez fijar fecha y hora para que el representante legal del Banco BBVA S.A., exponga sobre los hechos de la demanda, la contestación, excepciones propuestas y para que declare sobre el contenido del Acuerdo privado de normalización de obligaciones financieras, especialmente para establecer que en realidad no se atendieron las instrucciones impartidas por los demandados para proceder al llenado del pagaré y a su vez, se desconoció el acuerdo, del cual se derivaron obligaciones diferentes, como consecuencia de lo que se pactó respecto a la novación, y que resurgió del pagaré inicialmente suscrito donde los demandados no ostentan la calidad de deudores solidarios.

EXHIBIR E INCORPORAR: por parte de la actora, los históricos de pago de los créditos, desde sus génesis hasta su terminación, como prueba sobre la devolución de los pagarés y cartas de instrucciones, suscritos antes del Acuerdo privado de normalización de obligaciones financieras, para cumplir con la condición y pudiera dar lugar a la obligación contenida en el pagaré.

SEGUNDO: En caso de no compartir mis planteamientos sírvase conceder el recurso de alzada

Cordialmente,



MARIALEJANDRA BERNAL HERNÁNDEZ
CC. No 1.020.817.928 de Bogotá
T.P. 343.576 del C.S.J

110013103046-2021-00016-00

MARY BELEN CORONADO DE GUTIERREZ <mabeco222@hotmail.com>

Vie 15/07/2022 4:55 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

REFERENCIA:EJECUTIVO

DEMANDANTE:BANCO BBVA S.A.

DEMANDADO:MEYAN S.A. Y OTROS

RADICADO:110013103046-2021-00016-00

En mi calidad de Apoderada de los demandados dentro del término de ley me permito adjuntar RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto de fecha 14 de julio del 2022, para fines pertinentes.

Cordialemnte,

MARY BELÉN CORONADO DE GUTIERREZ

CELULAR 310 222 1369

FIJO 7045800

CARRERA 14 N° 75-77 OFICINA 603-604

BOGOTÁ